



UNIVERSIDAD DEL SURESTE

NOMBRE DEL ALUMNO: Yohana Cristel Cortez Lopez

MATERIA: Personas y Familia

TEMA: Derecho De Familia

CARRERA: Licenciatura En Derecho

GRADO: 1 Cuatrimestre

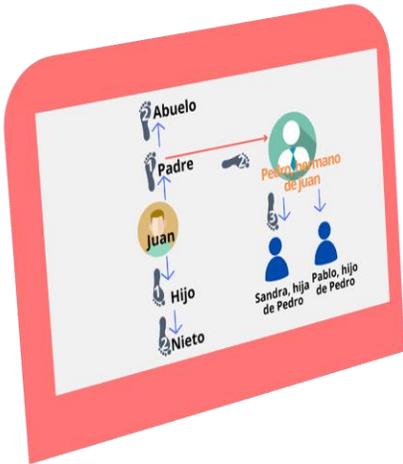
CATEDRATICO: Rosibel Carbajal De León

FECHA: 11 de octubre del 2024

BIBLIOGRAFIA: CONTRERAS LOPEZ RAQUEL.
DERECHO CIVIL EDITORIA PORRUA, MEXICO 2020

Concepto de derecho familiar y familia

Son normas de orden público e interés social regula y protege la familia en su desarrollo integral, los derechos de igualdad, la discriminación contra las mujeres, normas jurídicas que regulan las relaciones entre los miembros de la familia patrimonial o personal ya sea en una familia extensa. Adoptiva, acogida, monoparental etc.



El parentesco

Son vínculos reconocidos jurídicamente entre los miembros de una familia que se organiza en líneas, se mide en grados y se caracteriza por general, permanente y abstracta, es un vínculo entre dos personas por consanguinidad, matrimonio, adopción y genera derechos y obligaciones.

Clases de parentesco

Por consanguinidad: desciende de un mismo tronco común, existe entre el hijo producto de los cónyuges o aquellos que nacen de la adopción plena.

Por afinidad: nace por matrimonio o concubinato y sus correspondientes consanguíneos.

Civil: se adquiere por adopción simple.



Concepto de grado, línea, tronco y rama

Grado por consanguinidad y afinidad, es en líneas y grados por generaciones de ascendientes y descendientes, línea de parentesco existen varios tipos recta está compuesta por personas que descienden una de otra y se encuentran por el número de generaciones excluyendo al progenitor, transversal sin descender unas de otra, proviene de un mismo progenitor se cuentan por el número de generaciones subiendo por una línea y bajando por otra, ascendientes relaciona a las personas con su progenitor, descendiente relaciona al progenitor con los que el desciende

Los alimentos

Es el derecho que tiene los acreedores alimentarios, de los deudores, conforme a la ley. Es indispensable para sobrevivir, desarrollarse y vivir con dignidad y a los menores se les considera los gastos de la educación, los alimentos se les incluyen a los adultos mayores y personas con discapacidad.



¿QUIÉNES ESTÁN LEGITIMADOS EN COLOMBIA PARA PEDIR ALIMENTOS?

- Ley 1098 de 2006 (CIA): Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho, de acuerdo con la capacidad económica del alimentante a:
 - a. Los alimentos, y
 - b. Todos los medios para su desarrollo físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social.



Universidad de Santander

Personas legitimadas para solicitar los alimentos

Los cónyuges están obligados en caso de separación o nulidad de matrimonio, los padres están obligados a dar alimentos a los hijos y los hijos están obligados a dar alimentos a los padres, el adoptante y adoptado, menores de edad y discapacitados, en caso de no poder les corresponde a los descendientes más cercanos.

“los alimentos son recíprocos el queda tiene derecho a pedir”

Forma de pago, aseguramiento

Pensión alimenticia en caso que no logre comprobar los ingresos de deudor alimentario el juez resolverá lo relativo conforme a la capacidad economía y de la vida de sus acreedores hubieran llevado durante los últimos dos años, el deudor deberá informar al juez cualquier cambio de empleo, la dirección exacta, así como el cargo que desempeña, el jefe deberá proporcionar los datos económicos del deudor de lo contrario será considerado deudor solidario.



Suspensión y extinción de la obligación de proporcionar alimentos.

Cuando no tienes los medios para cubrir el importe de los mismos, cuando el que recibe deja de necesitarlos, cuando comete actos de violencia hacia el deudor, cuando hay conducta viciosa.

El matrimonio y sus requisitos

La voluntad de dos personas para la unión, en la que procuran respeto, igualdad y ayuda mutua, se celebra ante la autoridad correspondiente el juez del registro civil, deben de ser mayores de edad, el consentimiento de voluntad para contraer matrimonio, los requisitos son los nombres, apellidos, edad, ocupación y domicilio de los pretendientes, padres y testigos. Certificado médico, no tener impedimento para contraer matrimonio.



Sociedad conyugal

Se establece ante el matrimonio y durante del mismo, también puede modificarse durante el matrimonio, es la comunidad de bienes durante el matrimonio no importa quién de los conyuges sea el titular de bienes, en caso de divorciarse considera que son compropietarios, cuando el matrimonio se contrae en régimen de sociedad conyugal los bienes adquiridos en herencia, legado o fortuna, objeto de uso personal, ninguno de los conyuges puede disponer, vender, rentar sin consentimiento del otro.

Separación de bienes

La separación puede establecerse en las capitulaciones antes del matrimonio, durante la existencia por convenio o por medio de sentencia judicial, se puede incluir tanto los bienes propios antes del matrimonio como los que se adquirieron después de los mismo, los bienes futuros.



El concubinato

Es un hecho jurídico en la unión de dos personas es decir un hombre y una mujer sin impedimento para contraer matrimonio, que hagan vida, como si estuvieran casados o hayan vivido durante tres años y hayan concebido un hijo ambos tienen derechos y obligaciones recíprocos, pero no es necesario vivir tres años si ya hay un hijo uno de los concubinos actuó de buena fe tiene el derecho de demandar al otro por daños y perjuicios.



Requisitos y formalidades que se deben satisfacer para la constitución de la sociedad de convivencia.

Es un acto jurídico cuando dos personas físicas mayores de edad establecen un hogar común con voluntad de permanencia y ayuda mutua. Los requisitos son el nombre de cada conviviente, su edad, domicilio donde será el hogar, la manifestación de las personas de vivir juntos con voluntad, ayuda mutua, la firma de los convivientes y testigos.



Efectos y terminación de la sociedad de convivencia y concubinato.

La convivencia termina por voluntad de ambos, por el abandono de hogar, contraer matrimonio, por defunción. El concubinato terminara con la voluntad de una de las partes, una declaración judicial es un requisito necesitaría los hijos deben de tener educación y alimentos.



Patrimonio de familia.

Es un inmueble que sirve de vivienda a miembros de una familia ya sea usada para la agricultura, artesanía, comercio etc. Con el propósito que el patrimonio familiar es inembargable, inalienable y transmisible por herencia.

El patrimonio familiar tiene por objeto el inmueble como morada de un familiar o el sustento de los beneficiarios.

